



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., dos (2) de agosto dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00294-00  
Demandante: Entidad Promotora de Salud Famisanar LTDA  
Demandado: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES  
Asunto: Devuelve el expediente al juzgado de origen

### **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

El Despacho encuentra que el juzgado remitente dispuso, el 2 de marzo de este año, el envío del expediente de la referencia. Sin embargo, tal decisión desconoció que de modo anterior, ya la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, con ponencia de la magistrada María Lourdes Hernández Mindiola, se pronunció el 18 de octubre de 2018, indicando que el presente proceso debía ser avocado por la justicia laboral ordinaria, cuando resolvió: ***“PRIMERO: DIRIMIR el conflicto negativo de competencia entre Jurisdicciones, suscitado entre el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá y el Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Oralidad del Circuito misma ciudad, asignando el conocimiento del asunto a la Jurisdicción Ordinaria y de Seguridad Social, representada por el primero de ellos (...)”*** (Se resalta)

Así, es claro que, si se revisa con atención el expediente digital, correspondiente al proceso 2017-00082 de que venía conociendo el Juzgado 1 Laboral, obra ya un cuaderno del incidente de conflicto negativo de competencias, suscitado entre el Juzgado 1 Laboral y el Juzgado 37 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá cuya decisión hizo tránsito a cosa juzgada y por tanto de imperativo cumplimiento para las autoridades judiciales.

Por tanto, ha de recordársele al juzgado remitente que en decisión del 18 de octubre de 2018, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ya se pronunció a través de decisión ejecutoriada, por lo que no le es dable a ningún juez desconocer tal determinación.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Devolver el expediente de la referencia al Juzgado 1 Laboral del Circuito de Bogotá, según lo dispuesto, el 18 de octubre de 2018, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00318-00  
Demandante: Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.  
Demandado: ADRES  
Propone Conflicto Negativo

Judicatura. En caso de que ese juzgado insista en su falta de competencia, proponer ante la Corte Constitucional el correspondiente conflicto negativo de competencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez